



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°1566 - 2019/GRP-CR**

Piura, 6 de mayo 2019.

**VISTO:**

- El Oficio N° 356-2019-DM/MINSA del DESPACHO MINISTERIAL del MINISTERIO DE SALUD, de fecha 02 de abril de 2019.
- La Nota Informativa N° 018-2019-DVMPAS/MINSA, de fecha 28 de marzo de 2019.
- La Nota Informativa N° 0225-2019-OGPPM-OPMI/MINSA, de la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION del MINISTERIO DE SALUD, de fecha 27 de marzo de 2019.
- El Oficio N° 383-2019-MINSA/PRONIS-CG, del PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, de fecha 27 de marzo de 2019.
- El Informe N° 1016-2019-MINSA/PRONIS-UED, de la UNIDAD DE ESTUDIOS DEFINITIVOS del PRONIS del MINISTERIO DE SALUD, de fecha 26 de marzo de 2019.
- El Informe N° 09-2019-MINSA/PRONIS-UED/PJQA, de fecha 25 de marzo de 2019.
- El Informe N° 181-2019/G.R.P.-400050 de la UNIDAD FORMULADORA, de fecha 08 de abril de 2019.
- El Acta de Trabajo N° 01-2019-CPIP/GORE PIURA DEL COMITÉ DE INVERSIONES, de fecha 11 de abril de 2019.
- El Informe N° 656-2019/GRP-460000 de la OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, de fecha 16 de abril de 2019.
- El Dictamen N°03 -2019/GRP-CR-CPIeI, de la COMISION DE PROMOCION DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA, de fecha 22 de abril de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1206-2015/GRP-CR, de fecha 28 de diciembre de 2015, el Consejo Regional declaró de RELEVANCIA Y PRIORIDAD, las Iniciativas Privadas Cofinanciadas: 1. "Instalación de servicios de salud especializados en el distrito de Piura y redimensionamiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo III Sullana"; 2. "Afianzamiento hídrico del Reservorio de Poechos y Mitigación de la vulnerabilidad del Sistema por precipitación extremas en la cuenca del río Piura"; y, 3. "Remodelación y operación de los Institutos Superiores Tecnológicos Seoane, Araoz Pinto, y Grau"; en virtud del Oficio N° 561-2015/PROINVERSION/DE de fecha 24 de diciembre de 2015, y el Oficio N° 892- 2015-EF/50.07, del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 23 de diciembre de 2015, y al amparo de lo normado en el numeral 27.2 literal b) del artículo 27° del Decreto Supremo N° 376-2014-EF que modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, que aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación del Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1330-2017/GRP-CR, de fecha 15 de febrero de 2015, se modificó el Acuerdo de Consejo Regional N° 1206-2015/GRP-CR, retirando la declaratoria de RELEVANCIA Y PRIORIDAD a la Iniciativa Privada Cofinanciada 2. "Afianzamiento hídrico del Reservorio de Poechos y Mitigación de la vulnerabilidad del Sistema por precipitación extremas en la cuenca del río Piura".

Que, mediante Oficio N° 356-2019-DM/MINSA, de fecha 02 de abril de 2019, la Señora Ministra de Salud, alcanza al Gobierno Regional Piura, la Nota Informativa N° 018-2019-DVMPAS/MINSA, de fecha 28 de marzo de 2019, mediante el cual el Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, adjunta el Informe Técnico elaborado por el Programa Nacional de Inversiones en Salud, por el que se recomienda que el Gobierno regional Piura evalúe la continuidad o no de la ejecución de ambos proyectos bajo la modalidad de APP, y en caso de no continuar con la IPC, el Proyecto del Hospital de Sullana vaya por Reconstrucción con Cambios bajo el esquema de cofinanciamiento (Recursos Ordinarios y FONDES – Reconstrucción con Cambios) y la unidad ejecutora del Proyecto sea el PRONIS; asimismo el proyecto del Hospital de Piura, se ejecutaría por obra tradicional, teniendo como unidad formuladora y ejecutora al PRONIS.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Informe N° 181-2019/G.R.P.-400050 de la UNIDAD FORMULADORA, de fecha 08 de abril de 2019, sostiene que de acuerdo a lo analizado y, el pedido solicitado al MINSA para la evaluación del Estudio de Pre Inversión de la IPC, opina que se debe aceptar la recomendación de la Ministra de Salud, para lo cual el Gobierno Regional de Piura debe adoptar las medidas pertinentes para que el Hospital de Sullana inicie su ejecución en abril de 2020 y el hospital de alta complejidad de Piura inicie su ejecución en abril de 2021, tal como ha sido propuesto en las recomendaciones hechas por la Ministra de Salud, y realizar las acciones que al caso correspondan;

Que, mediante Acta de Trabajo N° 01-2019-CPIP/GORE PIURA de fecha 11 de abril de 2019, el Comité de Inversiones del Gobierno Regional Piura, sostiene que de la revisión de los costos y presupuestos del estudio de proinversión de la "Instalación de servicios de salud especializados en el distrito de Piura y redimensionamiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo III Sullana" se concluye que el estudio presentado tiene una variación total de S/. 433.06 millones, que indica la sobrevalorización de los mismos; y acuerda "Aceptar la recomendación del Ministerio de Salud y Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura, de que ambos hospitales no sean ejecutados a través de asociación Público Privada – APP, y se realicen con recursos públicos. Hospital de Apoyo III Sullana vaya por Reconstrucción con Cambios – RCC, bajo esquema de cofinanciamiento (Recursos Ordinarios y reconstrucción con Cambios), asimismo, el proyecto del Hospital de Alta Complejidad de Piura se tendría que ejecutar por obra tradicional, teniendo como unidad formuladora y ejecutora al PRONIS; y elevar al Consejo Regional, a fin de que previa evaluación, acuerde solicitar a PROINVERSION rechace la Iniciativa Privada Cofinanciada – IPC dentro del Decreto Legislativo N° 1362;



Que, mediante Informe N° 656-2019/GRP-460000 de fecha 16 de abril de 2019, la OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, opina lo siguiente "3.1 En relación a los documentos referidos en los antecedentes del presente informe que recomiendan que el Hospital de Apoyo III Sullana y el proyecto del Hospital de Alta Complejidad de Piura no sean ejecutados a través del régimen jurídico de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociación Público Privadas, esta Oficina Regional de asesoría Jurídica opina que conforme a las disposiciones del decreto Legislativo N° 1362, "Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y proyectos en Activos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, corresponde que el Consejo regional, previa evaluación, modificar la declaración de relevancia y prioridad contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1206-2015/GRP-CR de fecha 23 de diciembre de 2015, respecto a la iniciativa privada Cofinanciada: "Instalación de servicios de salud especializados en el distrito de Piura y redimensionamiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo III Sullana", a fin de solicitar a PROINVERSION no continuar con las fases de desarrollo de la referida iniciativa Privada Cofinanciada y proceda a su rechazo.";



Que, mediante Dictamen N° 03-2019/GRP-CR-CPII, de fecha 3 de mayo del 2019, la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, concluye 1. La recomendación hecha por el *Ministerio de Salud referido a que* El Hospital de Apoyo III Sullana y el proyecto del Hospital de Alta Complejidad de Piura no sean ejecutados a través del régimen jurídico de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas, si es viable, y 2. Para solicitar a PROINVERSIÓN no continuar con las fases de desarrollo de la referida Iniciativa y proceda a su rechazo o exclusión el Consejo Regional deberá modificar la declaración de relevancia y prioridad contenida en el Acuerdo de Consejo N°1206-2015/GRP-CR, de fecha 28 de diciembre de 2015; y sostiene que estando a los considerandos antes expuestos y emitidas las opiniones técnica y legal, por parte de la Unidad Formuladora (Informe N° 181-2019/G.R.P.400050) y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (INFORME N° 656-2019/GRP-460000), esta comisión "dictamina: 1. ACEPTAR la recomendación hecha por el Ministerio de Salud referido a que El Hospital de Apoyo III Sullana y el proyecto del Hospital de Alta Complejidad de Piura no sean ejecutados a través del régimen jurídico de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas. y 2. ELEVAR al Consejo Regional para MODIFICAR el Artículo Primero, punto 1, del Acuerdo de Consejo N°1206-2015/GRP-CR, de fecha 28 de diciembre de 2015.

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría en Sesión Extraordinaria N°16 -2019, celebrada el día 6 de mayo del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - En atención al Oficio N° 356-2019-DM/MINSA, Informe N° 181-2019/G.R.P.-400050, Acta de Trabajo N° 01-2019-CPIP/GORE PIURA DEL COMITÉ DE INVERSIONES e Informe N° 656-2019/GRP-460000, señalados en los considerandos del presente Acuerdo, **Retirar** la Declaratoria de RELEVANCIA Y PRIORIDAD de la Iniciativa Privada Cofinanciada: 1. "Instalación de servicios de salud especializados en el distrito de Piura y redimensionamiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo III Sullana", otorgada mediante

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional N° 1206-2015/GRP-CR de fecha 28 de diciembre de 2015 y Acuerdo de Consejo Regional N° 1330-2017/GRP-CR de fecha 15 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar, en atención al artículo precedente, el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 1206-2015/GRP-CR, de fecha 28 de diciembre de 2015:

**"ARTICULO PRIMERO.** - Declarar de RELEVANCIA Y PRIORIDAD, la Iniciativa Privada Cofinanciada: 1. "Remodelación y operación de los Institutos Superiores Tecnológicos Seoane, Araoz Pinto, y Grau"; en virtud del Oficio N° 561-2015/PROINVERSION/DE de fecha 24 de diciembre de 2015, y el Oficio N° 892- 2015-EF/50.07, del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 23 de diciembre de 2015, y al amparo de lo normado en el numeral 27.2 literal b) del artículo 27° del Decreto Supremo N° 376-2014-EF que modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, que aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación del Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada."

**ARTÍCULO TERCERO.** - Reiterar a Gerencia General Regional, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo, tercero, cuarto del Acuerdo de Consejo Regional N° 1206-2015/GRP-CR.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMAN  
SECRETARÍA (c)